



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2019.**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Á.V.G. (PSOE)

**Vocales:**

D<sup>a</sup> M.O.H. (PSOE)

D<sup>a</sup> R. A.L. (PSOE)

D. M.M.P. (PSOE)

D<sup>a</sup> T.G.A. (PSOE)

D. I.L.M. (PSOE)

**Oficial Mayor en funciones de Secretario General:**

D. J.C.G.

**Interventor:**

D. J.P. V.B..

**Ausentes:**

En la Villa de Coslada y Sala de Alcaldía de la 3<sup>a</sup> planta de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día 28 de marzo de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA JUDICIAL Nº 47/2019 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.-**

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**Datos del procedimiento:**

**Juzgado o Tribunal:** Juzgado Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid

**Procedimiento:** 273/2018

**Recurrente:** Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros

**Acto recurrido:** Decreto de Alcaldía, por el que se desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial instada contra el Ayuntamiento a consecuencia de los daños causados por una fuga de agua que atribuye a una tubería de riego automático de titularidad municipal situada en el nº 13.9 de la Calle Alameda, trastero asegurado por la hoy recurrente. Fuga de agua que se produjo en el mes de julio de 2016.

**Sentido de la sentencia:** Estimación del recurso c-a interpuesto. DESFAVORABLE.

**Costas procesales:** Con expresa condena en costas a la Administración recurrida

**Letrado:** F.J.M.L.



**PRIMERO.-** Con fecha 27 de febrero de 2019 se dictó Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid en el P.A 273/2018 que estima el recurso c-a interpuesto por Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad formulada por la recurrente, por los daños causados por una fuga de agua que atribuye a una tubería de riego automático de titularidad municipal situada en el nº 13.9 de la Calle Alameda, trastero asegurado por la hoy recurrente. Fuga de agua que se produjo en el mes de julio de 2016.

**SEGUNDO.-** La sentencia es firme, al no haber recurso alguno contra ella.

**TERCERO.-** Los argumentos jurídicos que fundamentan el fallo de la Sentencia aludida señalan en su FUNDAMENTO DE DERECHO TERCERO:

“De lo actuado se acredita (folio 48 del expediente) que el 22/07/2016 se notificó al Ayuntamiento por parte de la Comunidad de Propietarios la existencia de filtraciones desde el 12/07/2016 en los trasteros del inmueble.

La avería causante de las filtraciones fue localizada en una arqueta municipal y reparada en los siguientes días por los servicios municipales.

El trastero nº 226 asegurado por la hoy actora presentó los daños que se recogen en el informe pericial aportado al expediente por la solicitante, abonando la aseguradora hoy actora al propietario 495,00 € por los mismos y corriendo con el coste de saneado de parámetros y posterior pintura que ascendió a 566,72 € (IVA incluido).

En consecuencia, queda acreditado el anormal funcionamiento de los servicios públicos, de lo que deviene la obligación del Ayuntamiento de reparar los daños. “

**CUARTO.-** Según el artículo 104 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución de la sentencia corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o disposición objeto del recurso.

En el presente caso, la competencia para la ejecución de lo dispuesto en el fallo es del Alcalde (ejecución por Decreto número 2019/1486 de fecha 18 de marzo de 2019).

Sin perjuicio de lo anterior, la resolución judicial, una vez firme, debe ponerse de manifiesto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, considerando los principios generales y de actuación que deben observar los cargos públicos recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el deber de actuar “*con transparencia en la gestión de los asuntos públicos*”.

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia por Decreto número 2015/2172, de 26 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Quedar enterada del fallo de la sentencia firme nº 47/2019 de fecha 27 de febrero de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 273/2018, que estima totalmente el recurso c-a interpuesto por Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, contra la desestimación de la reclamación



por responsabilidad patrimonial instada contra el Ayuntamiento a consecuencia de los daños causados por una fuga de agua que atribuye a una tubería de riego automático de titularidad municipal situada en el nº 13.9 de la Calle Alameda trastero asegurado por la hoy recurrente. Fuga de agua que se produjo en el mes de julio de 2016.

La parte dispositiva de la sentencia mencionado es del siguiente tenor literal:

" Que estimando la demanda contencioso administrativa interpuesta por GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, representada por la Procuradora S.O.A. y defendido por el Letrado J.M.G.B., contra la Resolución desestimatoria presunta del Ayuntamiento de Coslada (Madrid) que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 20/06/2017 por la hoy recurrente por importe de 1061,73€ en concepto de responsabilidad patrimonial por los daños causados por una fuga de agua que atribuye a una tubería de riego automático de titularidad municipal situada en el nº 13.9 de la Calle Alameda (trastero nº 226) trastero asegurado por la hoy recurrente. Fuga de agua que se produjo en el mes de julio de 2016. Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y en consecuencia la anulo. Declarando la responsabilidad del Ayuntamiento de Coslada en los daños causados a la recurrente. Condenando al Ayuntamiento de Coslada a estar y pasar por dicha declaración y abonar a la actora 1.061,73 €, importe de los daños causados, más los intereses legales. Con expresa condena en costas a la Administración recurrida. Notifíquese a las partes personadas haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno."

**La junta de Gobierno Local queda enterada.**

**2.- DISCIPLINA URBANÍSTICA (Exptes: DU-18/0062 ).-** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación se da lectura de las propuestas formuladas por la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con los siguientes expedientes:

**A) EXPEDIENTE DU-18/0062.-**

**ORDENAR RETIRADA DE INSTALACIÓN**

A la vista del expediente de restauración de la legalidad urbanística nº DU-18/0062 y del escrito presentado por I.P. con fecha 28 de febrero de 2019, en relación con el mismo se constatan los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 28 de febrero de 2019 y registro de entrada nº 4218, I.P. ha presentado alegaciones en relación con la resolución nº 2019/417 de la Concejalía Delegada de Urbanismo, de fecha 31 de enero de 2019, por la que se inicia expediente de retirada de equipo de aire acondicionado instalado en la fachada del edificio sito en la c/ Dr. Arce  
**Segundo.-** Por el interesado se plantean, sucintamente, las siguientes alegaciones:



- Se solicita que se paralice el trámite de retirada y se conceda un plazo adicional para poder llevar a cabo la legalización de la instalación en tanto que existen dificultades para ello por la antigüedad del edificio y las características geométricas de la vivienda, así como por el sistema constructivo de cubierta.

**Tercero.-** Con fecha 19 de marzo de 2019 se ha emitido informe jurídico de conformidad con el cual resultan de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** No procede acceder a lo solicitado por el interesado, en tanto que, el transcurso del plazo de dos meses concedido para instar la legalización de la instalación sin que haya procedido a ello, habilita a esta administración a continuar el expediente de restauración de la legalidad urbanística, conforme a lo dispuesto en los arts. 195 y 194 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Ello, sin perjuicio de que el interesado pueda, en el momento que lo considere oportuno, solicitar licencia para instalación del equipo de aire acondicionado conforme a la normativa urbanística.

Máxime, si tenemos en cuenta que en el informe del inspector de urbanismo municipal de fecha 17 de julio de 2018 se indica que el equipo, en su ubicación actual, no es legalizable por incumplir el art. 6.2.4 de las normas urbanísticas generales del vigente P.G.O.U., según el cual *“Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá sobresalir del plano exterior de la fachada y plano envolvente de cubierta”*.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por Decreto nº 2.202 de fecha 3 de julio de 2015, , la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por I.P. en fecha 28 de febrero de 2019 con registro de entrada nº 4218.

**SEGUNDO.-** Ordenar a I.P. la retirada de la instalación de un equipo de aire acondicionado en la fachada del edificio en la calle Dr. Arce, de este término municipal, restituyendo la realidad física alterada al estado anterior al de la realización de las obras ilegales, e impidiendo así los usos a través de ellas perseguidos.

**TERCERO.-** Otorgar el plazo de UN MES para que por el interesado proceda al cumplimiento voluntario de lo ordenado, no requiriéndose proyecto técnico para su retirada, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento, siendo los gastos que ello origine con cargo al obligado.

**3.- APROBAR EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y EL CUADRO DE CARACTERISTICAS PARTICULARES (CCP) PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL PROGRAMA "COSLADA JUEGA" A REALIZAR EN LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA EN VACACIONES ESCOLARES DE VERANO 2019 Y PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020 (NAVIDAD 2019/2020, SEMANA SANTA 2020, VERANO 2020 Y DIAS NO LECTIVOS), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, ARMONIZADO, MEDIANTE**



**PLURALIDAD DE CRITERIOS (EXPEDIENTE 2018/54 CONT).**- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Concejales Delegado de Educación, Cultura y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES.-**

I. Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita el 17 de Enero de 2019 por el Concejales delegado de Educación, Cultura y Deportes.

II. Informe técnico emitido el 17 de Enero de 2019 por el Técnico de Educación, en el que manifiesta la necesidad de contratar el referido servicio y consta el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir su contratación, suscrito con fecha 15 de febrero de 2019.

III. Consta Cuadro de Características Particulares que ha de regir el contrato, de fecha 22 de marzo de 2019. Además se ha de tener en cuenta a nivel procedimental el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios por el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado aprobado por Junta de Gobierno Local de 12 de Septiembre de 2018.

IV.- Informe de existencia de consignación presupuestaria de 27 de febrero de 2019, e informe de fiscalización de 22 de marzo de 2019 suscritos por el Interventor General.

V.- Informe jurídico emitido en fecha 22 de marzo de 2019 por el TAG de Asesoría con el Conforme de la Jefa de Contratación y del Oficial Mayor en funciones de Secretario General.

Vistos los antecedentes expuestos, y por ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la Resolución número 2015/2202, de 3 de julio de 2015, , la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto de un contrato administrativo de servicios denominado, "COSLADA JUEGA" A REALIZAR EN LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA EN VACACIONES ESCOLARES DE VERANO 2019 Y PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020 (NAVIDAD 2019/2020, SEMANA SANTA 2020, VERANO 2020 Y DIAS NO LECTIVOS), siendo el presupuesto base de licitación del contrato de 621.686,24 €, Exento de IVA.

**SEGUNDO.-** Convocar licitación por plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES a contar desde el envío del anuncio a la oficina de publicaciones de la Unión Europea.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto de 309.790,12 € y comprometer el gasto de 311.896,12 €, con cargo al presupuesto de 2020, como gasto plurianual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



**4.- PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA EN LA GYMKANA STEM 2019 ORGANIZADA POR LA COMUNIDAD DE MADRID.-**

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Cultura y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, con relación a la participación del Ayuntamiento de Coslada en la GYMKANA STEM 2019 organizada por la Comunidad de Madrid.

Visto el expediente instruido, , la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la participación del Ayuntamiento de Coslada en la GYMKANA STEM 2019 organizada por la Comunidad de Madrid el domingo 7 de abril de 2019, en la Plaza de Nuevo Centro Cultural.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto de 3.200,93 Euros, necesarios para el desarrollo de la actividad.

**5.- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR 2019.-**

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Cultura y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

A la vista del informe emitido por el Técnico de Educación, con relación al convenio citado.

El Ayuntamiento de Coslada desea seguir colaborando con la Comunidad de Madrid en la prevención y control del absentismo escolar del alumnado escolarizado en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como, con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil en su municipio.

La Orden 669/2019, de 8 de marzo (BOCM de 20 de marzo), de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se establecen los módulos económicos de financiación aplicables a los convenios interadministrativos de colaboración entre la Comunidad de Madrid y las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar, del alumnado de centros docentes sostenido con fondos públicos en las etapas de educación obligatoria durante el año 2019. En dicha Orden, se especifica que el plazo de presentación será de 15 días a partir su publicación en el BOCM.

En consecuencia, , la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Autorizar la presentación de solicitud y posterior firma del Convenio interadministrativo de colaboración para el desarrollo de programas de prevención y control



del Absentismo Escolar para el año 2019, con la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación.

## **6.- CONVALIDACIÓN FACTURAS:**

**A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE VODAFONE ONO CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2018.-** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Convalidación facturas.

1. Con fecha 31 de enero de 2019, ha tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/01/2019	AA19-R-12	Vodafone Ono SAU (CIF A62186556)	9.945,72 €

2. Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria, según consta en los documentos contables existentes en el expediente.

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la ejecución del gasto debe ir precedida de la previa tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 LCSP.

En el presente caso se ha omitido llevar a cabo el procedimiento legalmente establecido, no existiendo –en el momento de realización de la prestación por la que se ha facturado- un contrato en vigor que ampare la prestación de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación pública.

4. Por informe técnico municipal, de fecha 13/03/2019, se ha informado que concurrían razones de interés público para llevar a cabo la prestación.

5. Mediante este acuerdo, procede convalidar la realización del gasto para:

- Incluir el gasto en el presupuesto municipal.
- Reconocer las obligaciones económicas a favor del proveedor.
- Evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.
- Computar el importe a los efectos del cómputo de límites a la adjudicación de contratos menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118.3 LCSP.
- Detectar incidencias en la gestión de los expedientes de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,



En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto nº 3425/2018 de delegación de competencias, para su convalidación, , la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
04021.9225.22712	Mantenimiento red de datos, telefonía IP y acceso a internet correspondiente al mes de diciembre de 2018 VODAFONE ONO, SAU - C.I.F. A-62186556	9.945,72 €

## **7.- FACTURAS ENTRE CONTRATOS:**

**A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE ALIRSA CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2019.-** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Facturas entre contratos.

**Objeto del contrato:** Servicio de Cafetería y Comedor en el Centro Municipal de Mayores "La Rambla".

**Expediente de Contratación en trámite:** 2018/34/000\_CONTR.

1. Con fecha 13 de febrero de 2019, ha tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2019	12763	B80622897	625,00 €

2. Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria, según consta en los documentos contables existentes en el expediente.

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la ejecución del gasto debe ir precedida de la previa tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 LCSP.

En el presente caso se ha omitido llevar a cabo el procedimiento legalmente establecido, no existiendo –en el momento de realización de la prestación por la que se ha facturado- un contrato en vigor que ampare la prestación de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación pública.



4. Por informe técnico municipal, de fecha 26/02/2019, se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación una vez finalizado el contrato y hasta la formalización de un nuevo contrato. Asimismo, se ha informado de la existencia de un expediente de contratación en tramitación.

5. Mediante este acuerdo, procede convalidar la realización del gasto para:

- Incluir el gasto en el presupuesto municipal.
- Reconocer las obligaciones económicas a favor del proveedor.
- Evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.
- Computar el importe a los efectos del cómputo de límites a la adjudicación de contratos menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118.3 LCSP.
- Detectar incidencias en la gestión de los expedientes de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto nº 3425/2018 de delegación de competencias, para su convalidación, , la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
02012-2311-22714	SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CMM LA RAMBLA ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. B80622897	625,00 €

**B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE CAFETERIA LA CAÑADA CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2019.-**

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Facturas entre contratos.

**Objeto del contrato:** Servicio de Cafetería en el Centro Municipal de Mayores "La Cañada".

**Expediente de Contratación en trámite:** 2018/34/000\_CONTR.

1. Con fecha 6 de febrero de 2019, ha tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura:



Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2019	202	52348582F	125,00 €

2. Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria, según consta en los documentos contables existentes en el expediente.

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la ejecución del gasto debe ir precedida de la previa tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 LCSP.

En el presente caso se ha omitido llevar a cabo el procedimiento legalmente establecido, no existiendo –en el momento de realización de la prestación por la que se ha facturado- un contrato en vigor que ampare la prestación de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación pública.

4. Por informe técnico municipal, de fecha 26/02/2019, se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación una vez finalizado el contrato y hasta la formalización de un nuevo contrato. Asimismo, se ha informado de la existencia de un expediente de contratación en tramitación.

5. Mediante este acuerdo, procede convalidar la realización del gasto para:

- Incluir el gasto en el presupuesto municipal.
- Reconocer las obligaciones económicas a favor del proveedor.
- Evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.
- Computar el importe a los efectos del cómputo de límites a la adjudicación de contratos menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118.3 LCSP.
- Detectar incidencias en la gestión de los expedientes de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto nº 3425/2018 de delegación de competencias, para su convalidación, , la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
02012-2311-22714	SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CMM LA CAÑADA	125,00 €



**C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE TÉCNICOS Y CONSULTORES EN CALIDAD, S.L. CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2019.-**

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Salud y Consumo, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Facturas entre contratos.

**Objeto del contrato:** Servicio de asistencia para el mantenimiento del sistema de gestión de calidad del Laboratorio Municipal

**Expediente de contratación en trámite:** Exp.: 2018/24/000

1. Con fecha 28 de febrero de 2019, ha tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada la siguientes factura:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
28/02/2019	1235	TÉCNICOS Y CONSULTORES EN CALIDAD, S.L.	2.783,00

2. Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria, según consta en los documentos contables existentes en el expediente.

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la ejecución del gasto debe ir precedida de la previa tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 LCSP.

En el presente caso se ha omitido llevar a cabo el procedimiento legalmente establecido, no existiendo –en el momento de realización de la prestación por la que se ha facturado– un contrato en vigor que ampare la prestación de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación pública.

4. Por informe técnico municipal, de fecha 7 de marzo de 2019, se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación una vez finalizado el contrato y hasta la formalización de un nuevo contrato. Asimismo, se ha informado de la existencia de un expediente de contratación en tramitación.

5. Mediante este acuerdo, procede convalidar la realización del gasto para:

- Incluir el gasto en el presupuesto municipal.
- Reconocer las obligaciones económicas a favor del proveedor.
- Evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.
- Computar el importe a los efectos del cómputo de límites a la adjudicación de contratos menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118.3 LCSP.
- Detectar incidencias en la gestión de los expedientes de contratación.



De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto nº 3425/2018 de delegación de competencias, para su convalidación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
3132 22706	TÉCNICOS Y CONSULTORES EN CALIDAD, S.L. B 81297814	2.783,00

**D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE DENFOR S.L. CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2019.-** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Salud y Consumo, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Facturas entre contratos.

**Objeto del contrato:** Servicio de control de plagas y lucha antivectorial (Desratización, Desinfectación y Desinsectación) Control de plagas en saneamiento y dependencias municipales.

**Expediente de contratación en trámite:** Exp.: 2018/23/000

1. Con fecha 31 de enero y 28 de febrero de 2019, han tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2019	190005	DENFOR-EPC, S.L. CIF B45250305	2.572,91
28/02/2019	190033	DENFOR-EPC, S.L. CIF B45250305	2.572,91

2. Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria, según consta en los documentos contables existentes en el expediente.

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la ejecución del gasto debe ir precedida de la previa tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 LCSP.

En el presente caso se ha omitido llevar a cabo el procedimiento legalmente establecido, no existiendo –en el momento de realización de la prestación por la que se ha facturado- un



contrato en vigor que ampare la prestación de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación pública.

4. Por informe técnico municipal, de fecha 7 de marzo de 2019, se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación una vez finalizado el contrato y hasta la formalización de un nuevo contrato. Asimismo, se ha informado de la existencia de un expediente de contratación en tramitación.

5. Mediante este acuerdo, procede convalidar la realización del gasto para:

- Incluir el gasto en el presupuesto municipal.
- Reconocer las obligaciones económicas a favor del proveedor.
- Evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.
- Computar el importe a los efectos del cómputo de límites a la adjudicación de contratos menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118.3 LCSP.
- Detectar incidencias en la gestión de los expedientes de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto nº 3425/2018 de delegación de competencias, para su convalidación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
3110 22719	DENFOR-EPC, S.L. CIF B45250305	5.145,82

**E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE MONCOBRA SA. CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2019.-** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Facturas entre contratos.

**Objeto del contrato:** SERVICIO MANTENIMIENTO, REFORMAS Y ACS CLIMATIZACION EDIFICIO PUBLICOS

**Expediente de Contratación en trámite:** 10/2018



1. Con fecha 5 de febrero de 2019 y 5 de marzo de 2019, han tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
4.2.2019	115200093019	A78990413	412.66€
4.2.2019	115200095019	A78990413	805,89€
4.2.2019	115200094019	A78990413	6.620,20€
5.2.2019	115200325019	A78990413	6.620,20€

2. Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria, según consta en los documentos contables existentes en el expediente.

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la ejecución del gasto debe ir precedida de la previa tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 LCSP.

En el presente caso se ha omitido llevar a cabo el procedimiento legalmente establecido, no existiendo –en el momento de realización de la prestación por la que se ha facturado- un contrato en vigor que ampare la prestación de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación pública.

4. Por informe técnico municipal, de fecha 13.03.2019, se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación una vez finalizado el contrato y hasta la formalización de un nuevo contrato. Asimismo, se ha informado de la existencia de un expediente de contratación en tramitación.

5. Mediante este acuerdo, procede convalidar la realización del gasto para:

- Incluir el gasto en el presupuesto municipal.
- Reconocer las obligaciones económicas a favor del proveedor.
- Evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.
- Computar el importe a los efectos del cómputo de límites a la adjudicación de contratos menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118.3 LCSP.
- Detectar incidencias en la gestión de los expedientes de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto nº 3425/2018 de delegación de competencias, para su convalidación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

Avda. de la Constitución, 47  
28821 COSLADA (Madrid)  
Teléfono: 91 627 82 00  
Fax: 91 627 83 83  
<http://coslada.es>



PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
07013 9224 22712	MANTENIMIENTO MONCOBRA, S.A - A78990413	6.620,20
07013 9224 22712	MANTENIMIENTO MONCOBRA, S.A - A78990413	6.620,20
07013 9224 22712	REFORMA MONCOBRA, S.A - A78990413	412.66€
07013 9224 22712	REFORMA MONCOBRA, S.A - A78990413	805,89€

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y veinte minutos. De que doy fe.